CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	**BACHILLER**	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA	
Funcionario solicitante:	**SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ**	
Fecha de la solicitud:	MARZO 24 DE 2023	
Radicado:	2023-11000-005725-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**No. 407**
	ASISTENCIAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 1°.2°.3°.4°.5°.6°.
	TOTAL CARGOS	**113**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal Asistencial y/o Auxiliar Administrativo, ubicado en las diferentes Secretarías, Áreas o dependencias de la Gobernación; es insuficiente en la Planta, para atender la necesidad requerida por el Secretario, para: **"Prestar los servicios periodísticos a través de radio, para la divulgación de los Planes, Proyectos y Programas generados por la Gobernación de Norte de Santander"**.

3.OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, **o cuando aun existiendo personal en la planta,** éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos **cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaria a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Marzo 27 de 2023

ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario General

Aprobó: Jefe Oficina Asesora Contratación Compras y Suministros